

necesaria para su curacion, y que al fi-  
nal el Sr. Hermano mayor del mismo para  
ra' a' otro Sr. Juan notario del importe de aque-  
llas para que sea abonada por quien correspon-  
da. Y entendiéndose por este Ayuntamiento lo acordado  
se ponga en noticia del Sr. Juan de primera  
prioravia lo expuesto por el Sr. Alcalde pre-  
dicado, recomendando que de otro modo serian  
esta corporacion en el servicio de sus pro-  
prios suministros los socorros recibidos tanto  
por que la D.ª Josefa no es vecina de esta Ciudad  
sino por los curatos fundados con que en  
el dia se cuenta para proveer el precioso  
alimento a' el pueblo numeroso de granos y pobes  
de esta jurisdiccion, por lo cual puede el esta-  
do Sr. Juan o la Audiencia territorial tomar  
las medidas necesarias para que por el Ayuntamiento  
de la Ciudad de Murcia, de la que es vecina  
esta sea satisfaga los gastos que origi-  
ne esta abouacion a' su tiempo a' el pro-  
prio establecimiento que los suministros

Milicia Nacional Y visto en oficio del Sr. Jefe Superior  
Sobre si ha parte de la Provincia de Murcia se han  
necesarios un indi-  
viduo a' la del  
año 1823 }  
oficio del actual, en que dice se le informo  
si D.º Antonio Martinez de esta Ciudad e' indi-  
viduo de la Milicia Nacional de esta Ciudad  
correspondio a' esta institucion en el año en que  
ocurrieron los sucesos y que si se halla en la  
misma en el sitio o bloqueo que suplico hasta  
su capitulacion con lo demas que expone.  
Y entendiéndose por este Ayuntamiento acordado:  
se di' la oportuna constatacion a' su Servicio  
con lo que resulta de los listos y demas

